

ACTA 139

Asunto	Audiencia preliminar de formulación de imputación parcial e imposición de medida de aseguramiento.
Postulados	Luis Horacio Medina López, Wilson Alonso Ruiz Jaramillo y Norberto Mosquera Asprilla
Radicado	11.001.60.00253.2013.84949, 11.001.60.00253.2013.84960, y 11.001.60.00253.2012.84746, respectivamente
Fecha/Hora	Lunes, 31 de julio de 2017. 9:42 a.m.

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

PARTES QUE ASISTIERON A LA DILIGENCIA: **Fiscal Diecisiete Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Martha Lucía Mejía Duque, Carrera 52 42-73, piso 6, Medellín; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Javier Alfonso Lara Ramírez, jalara@procuraduria.gov.co; **Postulados:** Luis Horacio Medina López, C.C. 8.038.087 de Tarazá - Antioquia, en libertad, teléfono 292 75 33; Norberto Mosquera Asprilla, C.C. 11.780.130 de Bellavista - Chocó, actualmente recluso en la Cárcel La Paz de Itagüí - Antioquia; y, Wilson Alonso Ruiz Jaramillo, C.C. 18.562.224 de Mistrató - Risaralda, en libertad, teléfono 503 37 75 y celular 304 344 65 58; **Defensores:** Victoria Eugenia Camacho Ahuad y Jorge Iván Hoyos Tabares, jhoyos@defensoria.edu.co; y, **Representante de víctimas:** Francisco Iván Muñoz Correa, 316 658 83 61, fimunoz@defensoria.edu.co; María del Amparo Palacio Ortiz, mapalacio@defensoria.edu.co; Gloria Cecilia Garcés Espinal, ggarces@defensoria.edu.co; Nibe Amparo Arriaga

Moreno, narriaga@defensoria.edu.co; Ana Juanita Vergara Gómez, avergara@defensoria.edu.co; Luis Felipe López Castaño, lulopez@defensoria.edu.co; Fosi3n Bedoya Escobar, fbedoya@defensoria.edu.co; y, Hernán Martínez, calle 44 68A-50, oficina 202, Medellín y hernanmartiz42@yahoo.es; adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura le consulta a la Fiscalía sobre el paradero del postulado **JHON ELGAR GAÑAN GAÑAN**, indicando que al postulado le fue conferida la libertad condicionada por el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, el 28 de junio de 2017, señala que en reiteradas comunicaciones a los números telefónicas aportados por el señor Gañan Gañan, fue infructuosa la comunicaci3n e incluso con el postulado Wilson Alonso Ruiz Jaramillo, aquí presente se habló telef3nicamente y manifestó que él podría informarle al señor Gañan Gañan, sobre esta diligencia, pero desafortunadamente no fue posible el contacto con el señor Gañan; y, agrega que el día de hoy pretendía imputar al señor **JHON ELGAR GAÑAN GAÑAN**, unos hechos de connotaci3n como la Toma a San Luis y el secuestro masivo en Jardín - Antioquia, donde están la mayoría de víctimas aquí presentes.

Acto seguido el Magistrado señala que será la Fiscalía quien posteriormente solicite audiencia con dicho postulado, y sugiere al ente Fiscal que debe informar al Juzgado Quinto de Ejecuci3n de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín que otorgó la libertad al postulado **JHON ELGAR GAÑAN GAÑAN**, para que en caso de no ubicarlo y si es del caso dicho Juzgado revoque el beneficio de la libertad condicionada. Igualmente, indica que debido a que no se podrán imputar los hechos por la Toma a los Municipio de San Luis y Jardín, le significa a las víctimas de esos hechos si es su deseo retirarse o continuar en la diligencia así lo pueden hacer.

El Despacho explica a los asistentes el trámite y la mecánica de esta audiencia de formulaci3n de imputaci3n e imposici3n de medida de aseguramiento.

Identificadas las partes e intervinientes el Magistrado otorgó el uso de la palabra a la Fiscalía, para que presentara medios de convicción dirigidos a demostrar la calidad de desmovilizados y de postulados de los señores **LUIS HORACIO MEDINA LÓPEZ, NORBERTO MOSQUERA ASPRILLA** y **WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO**, así como su plena identificación e individualización (00:34:00 a 00:59:00).

DATOS GENERALES DE LOS POSTULADOS

NOMBRE : LUIS HORACIO MEDINA LÓPEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 8.038.087 de Tarazá – Antioquia.
RADICADO: 11.001.60.00253.2013.84949
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 19 de julio de 1968, Valdivia – Antioquia. 49 años
NOMBRE DEL PADRE: Horacio de Jesús Medina
NOMBRE DE LA MADRE: Ana Paulina López
ESTADO CIVIL: Unión libre
ALIAS: Frank o El Cura
EN LIBERTAD CONDICIONADA: otorgada por el por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería – Córdoba, el 2 de julio de 2017 – Ley 1820 de 2017
CAPTURA:
FECHA DE LA DESMOVILIZACIÓN: 8 de noviembre de 2007, en San José del Palmar - Chocó
CODA: Certificación 2589-2007, Acta 23 del 23 de noviembre de 2007
POSTULACIÓN: OFI13-0021848-DJT-3100 del 27 de agosto de 2013, Ministerio de Justicia y del Derecho
GRUPO AL QUE PERTENECIO: Frente Aurelio Rodríguez de las FARC; guerrillero raso y reemplazante de escuadra; zonas de injerencia: Dabeiba, Ituango, Peque, Tarazá, Sabanalarga, Cáceres, Caucasia, Buriticá y Valdivia - Antioquia, Puerto Libertador, Tierralta y Montelibano – Córdoba; Mistrató y Pueblo Rico – Risaralda.
SITUACIÓN JURIDICA
AUTORIDAD: Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó – Chocó, por los delitos de Homicidio agravado, Toma de rehenes, Hurto simple y Daño en bien ajeno, hechos ocurridos el 17 de diciembre de 2005, en Bagadó – Choco, que se conoció como la Toma guerrillera al Municipio de San Marino.
FECHA SENTENCIA: 16 de agosto de 2011
RADICADOS: 2011-00043 y UNDH Fiscalía 3847
RENUNCIA DERECHO A LA NO AUTOINCRIMINACIÓN: Versión libre del 10.02.14

(00:34:00 a 00:44:00).

NOMBRE : WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 18.562.224 de Mistrató – Risaralda
RADICADO: 11.001.60.00253.2013.84960
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 20 de julio de 1980 en Mistrató – Risaralda. 37 años
NOMBRE DEL PADRE: José David Ruiz
NOMBRE DE LA MADRE: Nelly del Carmen Jaramillo

ESTADO CIVIL: Unión libre
ALIAS: Trujillo o Paludismo
EN LIBERTAD CONDICIONADA: Otorgada por el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, el 20 de junio de 2017 – Ley 1820 de 2017
CAPTURA: 20 de noviembre de 2008, en Dovio - Valle del Cauca
FECHA DE LA DESMOVILIZACIÓN: 3 de mayo de 2012
CODA: Certificación 000D1059-2008, Acta 11 del 3 de mayo de 2012
POSTULACIÓN: OFI13-0021848-DJT-3100 del 27 de agosto de 2013, Ministerio de Justicia y del Derecho.
GRUPO AL QUE PERTENECIÓ: Frente Aurelio Rodríguez de las FARC, guerrillero raso y comandante de escuadra; zonas de injerencia: Mistrató y Pueblo Rico – Risaralda; Supia, Riosucio Arauca y San José - Caldas
POR CUENTA DE: Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Medellín
SITUACIÓN JURIDICA
AUTORIDAD: Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales - Caldas, por los delitos de Secuestro agravado y Rebelión, víctima Oscar Tulio Lizcano
FECHA SENTENCIA:
RADICADO: 2008-214-01
AUTORIDAD: Juzgado Penal del Circuito de Manizales - Caldas, por el delito de Rebelión
FECHA SENTENCIA: 16 de junio de 2009
RADICADO: 17.00.1310.70.012.00.80214
AUTORIDAD: Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado Adjunto de Pereira - Risaralda, por el delito de Desplazamiento forzado de José Libardo Vélez Vélez, hechos del 3 de noviembre de 2005, en Mistrató - Risaralda
FECHA SENTENCIA: 4 de agosto de 2011
RADICADO: 66.001.60.00.036.2006.02223
RENUNCIA DERECHO A LA NO AUTOINCRIMINACIÓN: Versión libre del 28.08.12.

(00:44:00 a 00:52:00).

NOMBRE : NORBERTO MOSQUERA ASPRILLA
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 11.780.130 de Bojayá (Bellavista) - Chocó
RADICADO: 11.001.60.00253.2012.84746
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 30 de marzo de 1965, en Bojayá (Bellavista) Chocó. 52 años.
NOMBRE DEL PADRE: Luis Eloy Mosquera
NOMBRE DE LA MADRE: Ecsilada Asprilla
ESTADO CIVIL: Unión libre
ALIAS: La P o Luis
RECLUIDO EN: Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí - Antioquia
CAPTURA: 5 de agosto de 2005 en Bogotá
FECHA DE LA DESMOVILIZACIÓN: 23 de junio de 2004, Quibdó - Chocó
CODA: Certificación 1603-04, Acta 30 del 25 de septiembre de 2004
POSTULACIÓN: OFI12-0019229-DJT-3100 del 24 de octubre de 2012, Ministerio de Justicia y del Derecho
GRUPO AL QUE PERTENECIO: Frente 57 de las FARC, miliciano y reemplazante de comandante de milicias; zonas de injerencia: Napipí -

Chocó
POR CUENTA DE: Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Medellín
SITUACIÓN JURIDICA
AUTORIDAD: Juzgado Segundo Penal del Circuito de Quibdó - Chocó, delitos de Homicidio en persona protegida, Lesiones personales en persona protegida, Actos de terrorismo, Utilización de medios y métodos de guerra ilícito, Destrucción de bienes e instalación de carácter sanitario, Destrucción y utilización ilícita de bienes de carácter culturales y de lugares de culto religioso y Rebelión, Ataque a Vigía del Fuerte y Masacre de Bojayá, hechos del 1 y 2 de mayo de 2002, sentencia apelada y confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Quibdó – Sala Penal del Descongestión, el 29 de marzo de 2012
FECHA SENTENCIA: 14 de noviembre de 2008
RADICADO: 2008-00040-00
RENUNCIA DERECHO A LA NO AUTOINCRIMINACIÓN: Versión libre del 21.10.15

(00:52:00 a 00:59:00).

El Despacho otorga el uso de la palabra al postulado **WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO**, quien corrige que no fue comandante sino guerrillero.

El Magistrado deja constancia que a medida que la señora Fiscal efectuaba su intervención fijó en una de las paredes del recinto, a la que visualmente todos los asistentes tienen acceso, algunos documentos, debidamente escaneados, que le sirvieron de soporte para demostrar la calidad de desmovilizados y de postulados.

Por lo anterior, la Magistratura reconoce de manera provisional la calidad de desmovilizados y postulados a los señores **LUIS HORACIO MEDINA LÓPEZ, WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO** y **NORBERTO MOSQUERA ASPRILLA**, a efectos únicos de esta diligencia o posteriores que se generen ante este Despacho, quedando de paso plenamente identificados e individualizados (01:00:00 a 01:02:00).

El Magistrado le retorna el uso de la palabra a la Señora Fiscal, quien antes de iniciar con las imputaciones, solicita que se tengan en cuenta esos patrones de macro criminalidad ya develados en otras oportunidades, y que han sido compartidos a los postulados en las diligencias de versión libre y a sus defensores.

Procede el ente Fiscal a imputar los delitos base de la siguiente manera:

LUIS HORACIO MEDINA LÓPEZ

Hecho: 1

Fecha: 6 de enero de 1994 hasta el 8 de noviembre de 2007.

Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica: Rebelión, artículo 467 Código Penal – Ley 599 de 2000, en concurso con Utilización ilegal de uniformes e insignias, Utilización ilícita de equipos transmisores o receptores y Utilización de medios y métodos de guerra ilícito, artículo 346, 197 y 142, ibídem.

Modalidad de la conducta: Dolo.

Forma de participación: Autor.

Minuto a minuto: 01:07:00 a 01:08:00, 01:10:00 a 01:13:00 y 01:25:00 a 01:26:00.

WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO

Para efectos de verdad y posible acumulación jurídica de penas: Sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Penal del Circuito de Manizales - Caldas, por los delitos de Rebelión y Secuestro extorsivo, del 16 de junio de 2009 (01:08:00 a 01:09:00).

Hecho 1

Fecha: Finales de 1998 hasta el 20 de diciembre de 2008

Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica: Utilización ilegal de uniformes e insignias, en concurso con Utilización ilícita de equipos transmisores o receptores y Utilización de medios y métodos de guerra ilícito, artículos 346, 197 y 142, ibídem.

Modalidad de la conducta: Dolo.

Forma de participación: Autor.

Minuto a minuto: 01:09:00 a 01:13:00

NORBERTO MOSQUERA ASPRILLA

Para efectos de verdad y posible acumulación jurídica de penas: Sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Penal del Circuito

Especializado de Quibdó, Rebelión, Masacre de Bojayá, ya enunciada, desde enero de 2001 hasta el 23 de junio de 2004 (01:09:00 a 01:10:00)

Hecho 2

La señora Fiscal indica que teniendo en cuenta la presencia de las víctimas, proseguirá con el **Hecho 2**, que imputa a los postulados **WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO** y **LUIS HORACIO MEDINA LÓPEZ**, incursión base militar Cerro de Montezuma - Municipio de Pueblo Rico – Risaralda, hechos del 2 de septiembre de 2000, a continuación hace una breve narración del acontecer fáctico y menciona a cada una de las víctimas que se consignan en el **ANEXO 2**, que hará parte integral de la presente Acta (01:13:00 a 01:25:00).

Hecho 3

Al postulado **LUIS HORACIO MEDINA LOPEZ**, Incursión al Corregimiento de San Marino, Municipio de Bagadó – Chocó, hechos ocurridos los días 16 y 17 de diciembre de 2005 y narra la forma en que el grupo armado al margen de la ley incursionó en el Corregimiento.

Para efectos de verdad y posible acumulación jurídica de penas la señora Fiscal cita 39 víctimas que se relacionan en el citado **ANEXO 3**; e **imputa** para las restantes cuatro víctimas que figuran en el mismo Anexo, el delito de Homicidio en persona protegida en tentativa, artículos 27 y 135 parágrafo numeral 1 Código Penal – Ley 599 de 2000, que imputa al postulado **MEDINA LÓPEZ**, como Coautor y a título de Dolo (01:27:00 a 01:45:00).

Hecho 4

Prosigue la señora Fiscal indicando que el siguiente hecho lo enuncia por tema de verdad y posible acumulación jurídica de penas al postulado **NORBERTO MOSQUERA ASPRILLA**, a quien le figura sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Quibdó – Chocó, del 14 de noviembre de 2008, por el delito de Homicidio en persona protegida de 119 víctimas, Lesiones

personales agravadas de 53 víctimas, Actos de terrorismo, Utilización de medios y métodos de guerra ilícito, Destrucción de bienes e instalaciones de carácter sanitario, Destrucción y utilización ilícita de bienes culturales y de lugares de culto religiosos y Rebelión. Agrega que esta decisión fue confirmada por el Tribunal del Distrito Judicial de Quibdó, el 29 de marzo de 2012.

Los hechos de la Toma de Bojayá, refiere la señora Fiscal los extrae de la misma sentencia y hace una breve reseña de lo sucedido el 2 de mayo de 2002. Procede a **imputar** para el postulado **MOSQUERA ASPRILLA**, el delito no contemplado en la sentencia, estos es Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil, artículo 159 Código Penal - Ley 599 de 2000, a título de dolo y como Coautor, las víctimas se registran en el **ANEXO 4**, que hará parte integral de la presente Acta (01:45:00 a 02:09:00).

Los **hechos del 6 a 9** quedan consignados en el **ANEXO 5**, que hará parte integral de la presente Acta (02:09:00 a 02:28:00)

La señora Fiscal indica al Magistrado que retira el Hecho 11 de la solicitud (02:21:00).

Para efectos de verdad y posible acumulación jurídica de penas para el postulado **WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO**, señala la Fiscalía que figura sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira, bajo el radicado 2006-02223, por el delito de Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil de José Libardo Vélez Vélez, hechos ocurridos el 5 de octubre de 2005, en el Municipio de Mistrató – Risaralda (02:29:00 a 02:30:00).

Acto seguido la Magistratura otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes para que se pronunciaran sobre las imputaciones, al respecto el postulado **LUIS HORACIO MEDINA LOPEZ**, hace algunas aclaraciones (02:31:00 a 02:32:00).

Se deja constancia que la Señora Fiscal, a través del sistema de video beam, fijó en una de las paredes del recinto, a la que visualmente todos los asistentes tenían acceso, algunos documentos, debidamente escaneados, que le sirvieron de soporte a cada una de las imputaciones.

Seguidamente el Magistrado con Funciones de Control de Garantías ofreció motivadamente su decisión y declaró ajustada a derecho la formulación de imputación formulada por la Fiscalía.

Lo resuelto fue notificado en estrados, advirtiéndose de la imposibilidad de interponer recursos, habida cuenta de que se trata de un acto de mera comunicación, no obstante se permitió a los presentes expresar su inconformismo o inconveniencia frente a lo resuelto y el trámite adoptado, guardando silencio sobre el particular.

El Despacho ofrece nuevamente el uso de la palabra a la Fiscalía, esta vez para que presente y sustente la solicitud de imposición de medida de aseguramiento, tarea que cumplió la Fiscal, quien fundamentó la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de la detención preventiva en establecimiento carcelario de los respecto de los delitos que les fueron imputados, por lo que solicita al Despacho la imposición de la medida de aseguramiento detención preventiva para los postulados en cita; frente a los postulados **LUIS HORACIO MEDINA LÓPEZ** y **WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO**, pide se mantengan vigentes los efectos jurídicos de la libertad condicionada que ya les fuera otorgada (02:43:00 a 02:49:00).

De esta solicitud se dio traslado a las demás partes e intervinientes para que se pronunciaran, al efecto el **representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas**, coadyuva la solicitud elevada por el ente Fiscal (02:50:00 a 02:51:00).

Luego de analizar la solicitud la Magistratura considera que la medida de aseguramiento se torna necesaria, proporcional, razonable y adecuada, en tal sentido afirmó que se colmaron los presupuestos establecidos en los artículos 306, 307, 308, 310 y 313 del Código de

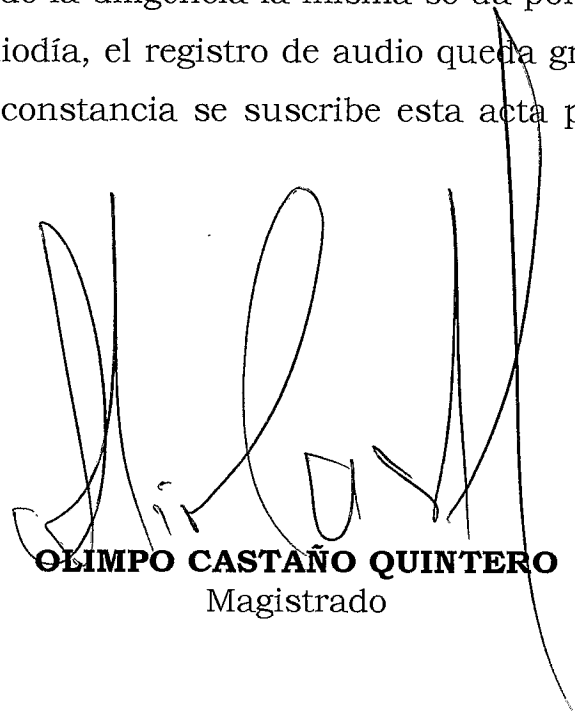
Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004, incluidas las modificaciones introducidas por las Leyes 1142 de 2007 y 1453 de 2011.

En consecuencia, impone medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario, por los delitos imputados a los postulados **LUIS HORACIO MEDINA LÓPEZ, WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO** y **NORBERTO MOSQUERA ASPRILLA**, la que deberá cumplirse en uno de los pabellones destinados a los postulados a la Ley 975 de 2005; respecto de los postulados **LUIS HORACIO MEDINA LÓPEZ** y **WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO**, la Magistratura mantiene vigentes los efectos de la libertad condicionada ya otorgadas; a tal efecto ordena que por Secretaría se libren las comunicaciones de rigor.

Lo resuelto fue notificado en estrados, informándose a las partes e intervinientes sobre los recursos que proceden conforme con la ley, otorgado el uso de la palabra para tales efectos, ninguno de los interesados hizo uso de los mismos. Así las cosas, el Magistrado decretó la ejecutoria de la decisión.

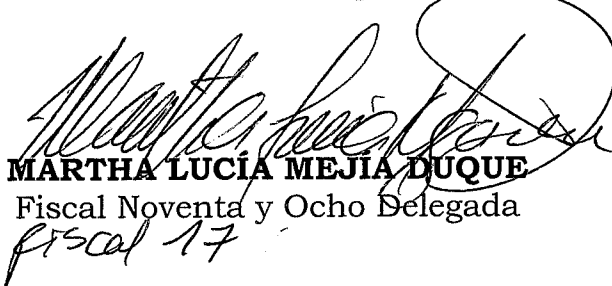
La Magistratura por sustracción de materia cancela la audiencia programada para el día de mañana.

Agotado el objeto de la diligencia la misma se da por terminada, siendo las 12:40 del mediodía, el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 139 del 31 de julio de 2017.


MARTHA LUCÍA MEJÍA DUQUE

Fiscal Noventa y Ocho Delegada

fiscal 17


LUIS HORACIO MEDINA LÓPEZ

Postulado

+ Norberto Mosquera - A
NORBERTO MOSQUERA ASPRILLA

Postulado


WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO

Postulado


VICTORIA EUGENIA CAMACHO AHUAD

Defensora


JORGE IVÁN HOYOS TABARES

Defensor


JAVIER ALFONSO LARA RAMÍREZ

Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas


NIBE AMPARO ARRIAGA MORENO

Representante de Víctimas


MARÍA DEL AMPARO PALACIO ORTIZ

Representante de Víctimas


GLORIA CECILIA GARCÉS ESPINA

Representante de Víctimas


ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ

Representante de Víctimas


FRANCISCO IVÁN MUÑOZ CORREA

Representante de Víctimas


HERNÁN MARTÍNEZ

Representante de Víctimas


LUIS FELIPE LOPEZ CASTAÑO

Representante de Víctimas


FOSIÓN BEDOYA ESCOBAR

Representante de Víctimas



**ANEXO 2 - ACTA 139 - FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO - 31 DE JULIO DE 2017**

**INCURSIÓN BASE MILITAR CERRO MONTEZUMA
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO - RISARALDA - 2 DE SEPTIEMBRE DE 2000**

**HECHO 2 - DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO
POSTULADOS WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO Y LUIS HORACIO MEDINA LÓPEZ**

VICTIMA	SIJYP	DELITO IMPUTADO	
TC. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ	574200	HOMICIDIO AGRAVADO, artículo 103 y 104-8 Código Penal - Ley 599 de 2000	
CP. CARLOS EDUARDO ESCALANTE OLARTE	260565		
CP. JOSE MANUEL ABAUNZA HERNÁNDEZ	589419		
SLP. LIBARDO URIBE GUERRERO	589419		
SLR. JHON SABAS GRISALES	589419		
SLR. YEISON DUBAN CASTAÑO GARCIA	589419		
SLR. JHON JAIRO USMA ARIAS	589419		
SLR. JHON JAIRO TOLEDO PÉREZ.	589419		
SLR. JULIO RODRIGUEZ GALEANO	589419		
SLR. JHERSON ALZATE ZAPATA	589419		
CT. TIRZO JAVIER MUÑOZ BREN (miembro fuerza aérea)	589419		
CT. THOMAS EUGENIO DECARO SANTOS (miembro fuerza aérea)	589419		
ST. MARIO AURELIANO SARAI GALVIS (miembro fuerza aérea)	589419		
TP. GENARO HIGUERA AUNTA (miembro fuerza aérea)	589419		
TP. VÍCTOR HUGO CASTILLO (miembro fuerza aérea)	589419		
T2. FABIO MORALES (miembro fuerza aérea)	589419		
T3. CARLOS AUGUSTO SALAZAR ORTIZ (miembro fuerza aérea)	573666		HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, 27 y 103 y 104-8 Código Penal - Ley 599 de 2000
SV. BARRERA AFRICANO JOSÉ.	589419		
SLR. RIOS SALAZAR JUAN CARLOS.	610996		
SLR. PARRA QUINTERO LUIS ALFONSO.	589419		
SLR. RAMIREZ PÉREZ JHON ALEXANDER.	589419		
SLR. ARBOLEDA GUTIERREZ ÓSCAR	589419		
SLR. SUAREZ ANDRES MIGUEL.	589419		
SLR. ARBOLEDA PINEDA OSCAR	589419		
SLR. SUAREZ SUAZA DANIEL	589419		
SLR. ESCOBAR HENAO DIEGO	589419		
SLR. RIOS MARIN JORGE HERNAN	589419	HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, 27 y 103 y	
SLR. CASTAÑO ALZATE JAIME ANDRES	589419		
SLR. MENDOZA GARCÍA JAIR	589419		

VICTIMA	SIL IVP	DELITO IMPUTADO
SLR. PÉREZ MONTAÑO LUIS ALBERTO	589419	104-8 Código Penal - Ley 599 de 2000
SLR. GRAJALES GUEVARA CARLOS	589419	
SLR. GALVEZ JHON FREDY.	589419	
SLR. DUQUE ALZATE OSCAR JAVIER	589419	
SLR. LANCHEROS GIRALDO JHON FREDY	589419	
SLR. SAUL PERILLA APOLINAR	559760	
SLR FELIPE CÓRDOBA CÓRDOBA	589419	HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, 27 y 103 y 104-8 Código Penal - Ley 599 de 2000
SLR ALDINEVER MORALES USPIAL	589419	
SLR MAURICIO FLORES AGUDELO	589419	
SLR WILSON ARIAS MORALES	589419	
SLR JHON JAIRO ROMERO GUTIÉRREZ	589419	
SLR MARTIN ALONSO CUERO RUIZ	589419	
FERNANDO MESA LEON	599080	
CESAR AUGUSTO HIDALGO MENDEZ	613405	

NOTA: HECHOS IMPUTADOS A LOS POSTULADOS A TÍTULO DE DOLO Y COMO COAUTORES

ANEXO 3 - ACTA 139 - FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DEL 31 DE JULIO DE 2017

INCURSIÓN CORREGIMIENTO DE SAN MARINO - MUNICIPIO DE BAGADÓ - CHOCÓ - 17 DE DICIEMBRE DE 2005

HECHO 3 - POSTULADO LUIS HORACIO MEDINA LÓPEZ

No.	SILJYP	VICTIMA DIRECTA	DELITO
1	353152	MILBER VELEZ AMARINLES	HOMICIDIO AGRAVADO
2	1029301	ARBEO ORLANDO OSPINA PULGARIN	HOMICIDIO AGRAVADO
3	588967	CARLOS ALBERTO PABON ROMERO	HOMICIDIO AGRAVADO
4	588967	WILMAR ESTID GALLEG0 FRANCO	HOMICIDIO AGRAVADO
5	588967	RAUL PEREZ CARDENAS	HOMICIDIO AGRAVADO
6	588967	JHON FREDY JARAMILLO	HOMICIDIO AGRAVADO
7	588967	JHON JAIRO LOPEZ PUERTA	HOMICIDIO AGRAVADO
8	588967	PEDRO FELIPE GUARIN GUZMAN	HOMICIDIO AGRAVADO
9	634902	PT. JHONY EIDER IGLESIAS TAPASCO	TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO
10	588967	FRANKLIN ARBEY OLARTE SOSA	TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO
11	588967	CARLOS OVIEDO CANTILLO	TOMA DE REHENES
12	588967	MAURICIO CASIERRA QUIÑONES	TOMA DE REHENES
13	620183	JHON JAIRO ORREGO MONTOYA	TOMA DE REHENES
14	588967	JAIRO ANDRES OSORIO ARTUAGA	TOMA DE REHENES
15	654993	OLMES JOHAN DUQUE CORREA	TOMA DE REHENES
16	588967	ARBEO GONZALO GUERRERO MARIN	TOMA DE REHENES
17	588967	LUIS ALBERTO GUISAO CORREA	TOMA DE REHENES
18	588967	JHON EDWAR GUZMAN MEJIA	TOMA DE REHENES
19	588967	JHON DAVID ISAZA MESA	TOMA DE REHENES
20	588967	WILLINTONG ANDRES LONDOÑO LUJAN	TOMA DE REHENES
21	588967	JOHNNY ALBERTO LONDOÑO SUAREZ	TOMA DE REHENES
22	588967	WILMAR ARBEY LONDOÑO	TOMA DE REHENES
23	588967	EDISON ALBERTO MARIN GIRALDO	TOMA DE REHENES
24	588967	CARLOS MARIO MAYA RESTREPO	TOMA DE REHENES
25	588967	HERNAN GEOVA MESA TANGARIFE	TOMA DE REHENES
26	588967	JOSE ESTEBAN MONTOYA GIRALDO	TOMA DE REHENES
27	588967	ADOLFO LEON MORALES MARTINEZ	TOMA DE REHENES
28	588967	MILTON ALONSO MORALES PANIAGUA	TOMA DE REHENES
29	588967	WILSON ALEJANDRO MUÑETON GALLEG0	TOMA DE REHENES

HECHOS PARA EFECTOS DE VERDAD Y POSIBLE ACUMULACIÓN JURÍDICA DE PENAS, YA QUE FUE PROFERIDA SENTENCIA CONDENATORIA

No.	SIJYP	VICTIMA DIRECTA	DELITO	
30	588967	EDUAR JOHANY MURIEL USME	TOMA DE REHENES	
31	588967	HUMBERTO MURILLO MAYA	TOMA DE REHENES	
32	588967	JOSE ALONSO OSORIO LIZALDE	TOMA DE REHENES	
33	588967	FRANCISCO JAVIER PANIAGUA LUJAN	TOMA DE REHENES	
34	588967	JORGE IVAN QUINERO MARQUEZ	TOMA DE REHENES	
35	588967	JHONNY RAMIREZ CASTAÑEDA	TOMA DE REHENES	
36	588967	UBERNEY RAMIREZ ECHEVERRY	TOMA DE REHENES	
37	588967	CARLOS EDUARDO RENDON RINCON	TOMA DE REHENES	
38	588967	JHON FREDY ROJO RUA	TOMA DE REHENES	
39	588967	DIEGO ALEJANDRO URIBE	TOMA DE REHENES	HECHOS IMPUTADOS
40	588967	MARTHA MOSQUERA PALACIO	TENTATIVA DE HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	
41	588967	SABULON MENA ZAPATA	TENTATIVA DE HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	
42	588967	SILVIA LORENA MENA MOSQUERA (MENOR DE EDAD)	TENTATIVA DE HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	
43	588967	JUAN PABLO LLOREDA RENTERIA	TENTATIVA DE HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	

**ANEXO 4 - ACTA 139 - FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN MEDIDA
DE ASEGURAMIENTO DEL 31 DE JULIO DE 2017**

INCURSIÓN - MUNICIPIO DE BOJAYÀ - CHOCÓ - 2 DE MAYO DE 2000

HECHO 1 - POSTULADO NORBERTO MOSQUERA ASPRILLA

No.	SIIJYP	VÍCTIMA
1	200631	NELLIS DEL CARMEN LEMUS REALES
2	197603	EUTIQUIO PALACIOS PALACIOS
3	200991	TOMASA ROMANA MENA
4	200338	ANGELINA MOSQUERA HEREDIA
5	200349	CLASIO ENRIQUE PALACIOS BORJA
6	178808	PLINIO OREJUELA MENDOZA
7	197670	PEDRO FELIX ESPINOZA RENTERIA
8	198259	DANIELA PEREA ROMANA
9	198675	ANA FLORELIS PALACIOS MENA
10	198794	MARCELINA BANDON CORDOBA
11	198975	ROSALIA PEREA ROMANA
12	200111	SOBEMMY MOSQUERA PALACIOS
13	200413	JOSE AGUEDO RIVAS CHAVEDRA
14	200592	ZOILA HINESTROZA VALDERRAMA
15	200655	MILIWILSON MENA PALACIOS
16	200673	LUIS ENRIQUE PALACIOS ROMANA
17	200847	GEOMAR DARIO VILLALBA YEPES
18	225971	MARIA DOMINGA QUIÑONES MORENO
19	245012	HIPOLITO CHALA MOSQUERA
20	255724	BENILDA CHAVERRA MORENO
21	271255	LUZ DARY ROMAÑA PEREA
22	272261	CARLOS EDUARDO LONDOÑO CHAVERRA
23	275693	EUSEBIO CORDOBA MARTINEZ
24	276033	LUDOVINA PALACIOS MURILLO
25	276260	FARIZADA ALVAREZ CORDOBA
26	276908	EDILMA SILGADO BARRIOS
27	276927	FIDEL MARTINEZ CHIQUILLO
28	277657	MADILIA CUESTA CORDOBA
29	277673	NOELIA ASPRILLA PALACIOS
30	277695	NOHEMI GIRON CORDOBA

No.	SILJYP	VÍCTIMA
31	277781	ENRIQUE BERRIO PINO
32	277881	LIVIS RAMIREZ MOSQUERA
33	278893	MARIA MARLENIS TRELLES CORDOBA
34	281796	NATALIA ZURITA CHAVERRA
35	298904	YORAIMA BLANDON RENTERIA
36	299286	HAMILTON IBARGUEN RIVAS
37	299737	RODRIGO CHAVERRA MORENO
38	299749	ENEIDA PALACIOS MOSQUERA
39	301023	GLADYS MERCEDES CORDOBA MORENO
40	300411	FAUSTINO PALACIOS PACHECO
41	300436	YAMILETH AGUILAR VALOYES
42	300597	KAREN LEISY SANCHEZ MOSQUERA
43	300920	DUBER ANDRES ROMAÑA MENA
44	300928	LUIS JOSE PALACIOS MOSQUERA
45	300941	OVIDIO RODRIGUEZ RENTERIA
46	300948	JUANA SERNA PALACIOS
47	300952	OVIDIO RODRIGUEZ MENA
48	300963	ISMAEL PALACIOS IROBO
49	300964	MARDONIO IROBO MENA
50	300984	MARIA CELINA PALACIOS PALACIOS
51	300991	ELICEO LEUDO CHAVERRA
52	301022	JUAN EVANGELISTA RENGIFO MORENO
53	301024	JOSE MANUEL PALACIOS IROBO
54	301027	ESNEYDE ENRIQUE MOSQUERA CORDOBA
55	301028	RAMON JULIO MOSQUERA MENA
56	301033	YUSELEIDY SERNA ROJAS
57	301034	JUANA FRANCISCA MOSQUERA PALACIOS
58	301079	LUIS CARLOS MENA MOSQUERA
59	301115	JOSE ALVARO RENTERIA MORENO
60	301152	JHONNY ASPRILLA MOSQUERA
61	301233	YASIRIS RENTERIA LEUDO
62	301355	MANUEL ROMANA PALACIOS
63	301357	EDISON PALACIOS SANCHEZ
64	301361	ELPIDIO CORDOBA CHAVERRA
65	301367	GERSON MOSQUERA PALACIOS
66	302126	JOSE DELFINO MOSQUERA CORDOBA
67	302701	LUZ NEREIDA MOSQUERA MORENO

No.	SIIJYP	VÍCTIMA
68	302943	LUCILDA CHALA MOSQUERA
69	302977	ROSA AMELIA SALAS DE MORENO
70	302985	JOSE AURELIANO CAICEDO CUESTA
71	303008	MARIA SONIA MURILLO VANEGAS
72	303025	CARMEN ELENA CUESTA CUESTA
73	303035	FLAMINIO CORDOBA CORDOBA
74	303061	ISRAEL ESPINOSA BLANDON
75	303085	MARIA MANUELA CORRALES CUESTA
76	303427	JAVIER ANIBAL ESPINOZA CALVO
77	304718	ONNIX MARIA ORTIZ RIVAS
78	304904	MARIA DEL ROSARIO MENA CHALA
79	305081	EMILIO VALENCIA MECHECHE
80	305131	LISINIO MECHA DOJIRAMA
81	305188	ROSA EMILIA SAITAMO DOGARI
82	305344	ADRIANO ROJAS VALENCIA
83	305537	ARNOVIA CUÑAPA AMAGARA
84	305781	FELICIA OLEA FLACO
85	305818	GERSASJIN AMAGARA DOGIRAMA
86	305875	JUAN DAVID CATUPA AMAGARA
87	306255	NOVELIA MOLINA SAPIA
88	306270	ANGELA ISARAMA BAILARIN
89	306674	TIBERINO IBAMIA ISAMA
90	306677	REINALDO POTES MENA
91	307366	ELIGIO DUMAZA LANA
92	307578	JUVENILDO CONDE DUMASA
93	308428	IDALIA ALVAREZ MOSQUERA
94	308524	EMERENCIANA ALLIN
95	309133	DIEGO CORDOBA MARTINEZ
96	309845	ANDRES PEREA VALENCIA
97	310312	JAMINTON PALACIOS PALACIOS
98	310682	OSCAR PEREA MORENO
99	311015	MARTINA PALACIOS MARTINEZ
100	311115	MARIA YASMINA CORDOBA HURTADO
101	323315	ROSA MARIA VALENCIA MOSQUERA
102	327590	LUIS EMILIO ROBLEDO SANCHEZ
103	327626	EDICTA PALACIOS CORDOBA
104	327722	MARIA MIRELLA MORENO BENITEZ

No.	SILJYP	VÍCTIMA
105	327984	PAULA MENA VALENCIA
106	328104	NOHEMY PALACIOS VALENCIA
107	328119	ERNESTINA CORDOBA LIZCANO
108	328174	JOSE ARCILIO ROMAÑA PALACIOS
109	328180	JEISON RAMOS CORDOBA
110	328284	JUSTO ELIAS PALACIOS PALACIOS
111	328304	OVIDIO PALACIOS PALACIOS
112	328455	ELODIA SALAS ROMANA
113	330302	CLARA INES SALAS ASPRILLA
114	337584	MAXIMIANA PALACIOS ROMANA
115	337633	ISNEI SALAS CUESTA
116	338025	MANUEL FRANCISCO IROBO LOPEZ
117	345292	NEYSON MOSQUERA PALOMEQUE
118	350425	ANA MARIA GUTIERREZ MOYA
119	358996	IDENO CUESTA MORENO
120	359448	YIRLANESA PALACIOS PINO
121	396185	MARCIANO CORDOBA AGUILAR
122	411096	MARIA ANGELA LOPEZ
123	432286	ANA DOLORES MOSQUERA HENAO
124	432352	SENOBIA MARTINEZ MARTINEZ
125	432362	JUANA MARIA MENA DE CHALA
126	479893	YADIR MENA CALVO CUESTA
127	482648	VIRGELINA MURILLO VALENCIA
128	482696	ALCIBIADES CHAVERRA ROMAÑA
129	483966	ERMELINDA URRUTIA HURTADO
130	490397	PEREGRINO GUTIERREZ MENA
131	509071	FLOR MARINA GAMBOA MORENO
132	549551	DIDIER ALEXIS CUESTA GONZALEZ
133	570280	LUCILA PALACIOS SANTOS
134	570778	YASMINA LOPEZ
135	629948	MARLIN SENOBIA MACHADO MURILLO
136	641627	MARIA GUMERSINDA IMBA PALACIOS
137	444653	BALDOINA ROMAÑA PALACIOS
138	200554	MACEDONIO PALMA SALCEDO
139	276838	TRINIDAD LEUDO SANCHEZ
140	304904	MARIA DEL ROSARIO MENA ROMAÑA
141	532006	OSCAR ENRIQUE CORDOBA PALOMEQUE

No.	SIJYP	VÍCTIMA
142	198893	JAIME CORDOBA MANYOMA
143	200155	MERLIN MENA MENA
144	197833	YOEL VALENCIA HINESTROZA
145	200200	ROSA MARIA MARTINEZ ROMAÑA
146	197887	OCTAVILA PALACIOS HINESTROZA
147	200687	ARMANDO VELASQUEZ MOSQUERA
148	198160	MAXIMA ASPRILLA PALOMEQUE
149	200694	SOFONIAS MORENO MARTINEZ
150	200646	VENTURA CHAVERRA ALLIN
151	200319	FERNANDA MACHADO ALVAREZ
152	200856	ELMER MARTINEZ RENTERIA
153	479843	YENMIN CUESTA VALENCIA
154	200330	SORANGEL VALENCIA CORDOBA
155	197727	ELIZABETH ALVAREZ VASQUEZ
156	198292	MANUEL ANTONIO PALACIOS MOSQUERA
157	200313	MANUEL DE JESUS CUESTA ABADIA
158	214011	LUZ DARIS TRELLEZ RIVAS
159	197698	EUGENIO CUESTA PALOMEQUE
160	198907	MARIBEL MOSQUERA PINO
161	199058	MAXIMINO PALACIOS PEREA
162	200323	NANCY PALACIOS PALACIOS
163	200331	DELFINO VALOYES PALACIOS
164	200753	LUZ MERY CHAVERRA PALACIOS
165	200799	PEDRO MIGUEL PALACIOS AGUALIMPIA
166	200831	JHON JAIRO VASQUEZ ABADIA
167	200867	NUMAR CHAVERRA MOSQUERA
168	200933	JOSE ELOY MENA MENA
169	200997	MARCELINO MARTINEZ MARTINEZ
170	201181	TARCILO MORENO RIOS
171	201492	FRANKLIN ALBERTO LICONA PEREA
172	301041	JOSE NERY MANYOMA MURILLO
173	271264	FELIPE PALACIOS HINESTROZA
174	271268	ROMULA MARTINEZ PALACIOS
175	272272	DELLY MENA ALVAREZ
176	272290	FLORA ROSA CAICEDO BLANDON
177	272442	ANA CIRIS PALACIOS LONDOÑO
178	272486	SERAFINA CORDOBA HEREDIA

No.	SILJYP	VÍCTIMA
179	272504	CATALINA PALOMEQUE MARTINEZ
180	272550	LUIS ROBERTO MARTINEZ ALLIN
181	272560	LUISA BERRIO MOSQUERA
182	272572	NANCY MORENO CORDOBA
183	272577	RAMIRA MENA MENA
184	272594	EUCLIDES BUENAÑOS PINO
185	272766	MARIA EUGENIA PANESSO CHAVERRA
186	272885	MIGUELINA BLANDON MOSQUERA
187	275722	BASNEY ARROYO CORRALES
188	275739	MOISES ROMAÑA ROMAÑA
189	275746	BUENAVENTURA CHAVERRA MURILLO
190	275754	MARIA DE LA PAZ SANTOS SANTOS
191	276087	ESTELA PALACIOS MARTINEZ
192	276359	NICOLAS PEREA PALOMEQUE
193	276547	EVERLIDES RENTERIA CORDOBA
194	276637	JAIME RAUL CUESTA MOSQUERA
195	276646	MARIO ROJAS ISARAMA
196	276729	NANCY ESTHER MINOTA MOSQUERA
197	277104	ADA LUZ MARTINEZ SILGADO
198	277111	FANNY ALLIN CHAVERRA
199	277620	MARIA FELISA MANYOMA MURILLO
200	277712	ISMENIA CAICEDO CORDOBA
201	277832	MARTHA YINETH PALACIOS CALVO
202	277959	JOSE DE LA CRUZ CHAVERRA VALENCIA
203	277987	CRUZ NEIDA MENDOZA SANTOS
204	278000	YARLEIZA LEUDO SANCHEZ
205	278171	MARIA ELENA LEUDO SANCHEZ
206	298674	JAVIER CUESTA ESPINOZA
207	298724	DORIS MARIA VALOYES
208	298786	CARLINA CORRALES HURTADO
209	300962	MARIELA RENTERIA MARTINEZ
210	301196	OSCAR ENRIQUE PEREA SERNA
211	310776	DAIRON SANCHEZ PALACIOS
212	311127	MARIA VISITA HURTADO GIROBO
213	330803	MARIA DEL CARMEN CORDOBA CORDOBA
214	158602	CARMELINA HINESTROZA IROBO
215	271260	BERLEDYS ROCIO URRUTIA MOSQUERA

No.	SIIJYP	VÍCTIMA
216	200947	TEOLINDA PEREZ PEREA
217	277817	ELSY DEL CARMEN CAICEDO ROMAÑA
218	303783	MINELVA CORDOBA MOSQUERA
219	278180	LICINIO ZUNIGA MOSQUERA
220	278097	YUDYS DEL CARMEN ALLIN ROMAÑA
221	275732	PILAR DEL CARMEN MENA ROMAÑA

ANEXO 5 - ACTA 139 - FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO - 31 DE JULIO DE 2017

OTROS DELITOS

HECHO 4

SIJYP	VICTIMA	IDENTIFICACION N	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS	DELITO	POSTULADO QUE SE IMPUTA EL HECHO
589431	OSCAR TULIO LIZCANO GONZALEZ	4.544.780	DESDE EL 05 DE AGOSTO DE 2000 HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2008, SECUESTRAO EN EL SECTOR LAS TRES CRUCES, VIA QUE CONDUCE DE MPIO DE RIOSUCIO AL MUNICIPIO DE JARDIN (ANT.)	TOMA DE REHENES (ART. 148 DEL C.PENAL)	LUIS HORACIO MEDINA LOPEZ, como coautor y a titulo de dolo por tema de verdad y posible acumulacion juridica de penas para WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO

HECHOS 3, 4 Y 5 - PARA WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO Y HECHOS 2 Y 3 PARA NORBERTO MOSQUERA ASPRILLA

SIJYP	VICTIMA	IDENTIFICACION	FECHA Y LUGAR DEL HECHO	DELITO	POSTULADOS A LOS QUE SE LES IMPUTAN LOS HECHOS
655996	LUIS GONZAGA GUAPACHA TABORDA	17.312.158	14/01/2013, Municipio de Riosucio - Caldas- Corregimiento de San Lorenzo, Vereda Honduras	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, artículo 135, Paragrafo numeral 1 Código Penal - Ley 599 de 2000	WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO, como coautor y a titulo de dolo
655910	JOSE HONORIO ARICAPA BUENO	15.907.704	24/03/2004, Municipio de Riosucio - Caldas- Corregimiento de San Lorenzo, Vereda Piedras.	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO, como coautor y a titulo de dolo

SIJYP	VICTIMA	IDENTIFICACION	FECHA Y LUGAR DEL HECHO	DELITO	POSTULADOS A LOS QUE SE LES IMPUTAN LOS HECHOS
655908	JESUS ALBERTO ANDICA SALAZAR	7.538.640	28/08/2004, Vereda Sipirri, Riosucio - Caldas	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO, como coautor y a titulo de dolo
	NELSON ENRIQUE CASTAÑEDA GUAPACHA	15.923.811			
362241	JOSE LIBARDO TAPASCO BUENO	4.543.501	24/03/2004, Vereda San José, Corregimiento San Lorenzo, municipio de Riosucio - Caldas.	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO, como coautor y a titulo de dolo
654906	JOSE MELQUIN PALACIO HIDROBO	11.616.038	11/04/2002, Corregimiento de Napipi - Municipio de Bojayá	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	NORBERTO MOSQUERA ASPRILLA, como coautor y a titulo de dolo
158629	SATURNINO CHAVERRA ASPRILLA JUAN MOSQUERA CORDOBA	11.808.546 11.780.184	26/04/2002, Corregimiento de Napipi - Municipio de Bojayá	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	NORBERTO MOSQUERA ASPRILLA, como coautor y a titulo de dolo

HECHOS 6 -POSTULADO WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO

SIJYP	VICTIMA	IDENTIFICACION	FECHA	DELITO	POSTULADO QUE SE IMPUTA EL HECHO
604605	JOSE ESAU CORREA	3.310.408	05/12/2005, Municipio de Mistrató, corregimiento San Antonio de Chamí, Finsca El Retiro.	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, artículo 240-1 - y 241-8 Código Penal - Ley 599 de 2000	WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO, como coautor y a titulo de dolo